JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00641-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por DIANI MARCELA FRANCO RÍOS contra CLAUDIA MARCELA VARÓN GUEVARA, por el siguiente defecto:

1). De ningún modo se acreditó el esgrimido endoso en procuración.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5434034d059d8e47ba5c510c7e5b15fadf516fc5b0da2d812ed2fac08d48d80a**
Documento generado en 16/11/2021 07:20:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica